

Junta con los señores D. José Antonio de Zuboeta y el Sr. Alcalde
D. Juan Antonio de Amusguibai, Sindico por D. Antonio Maria de Aguirreberena
D. Manuel José de Albina, D. Manuel Benito de Lorea, y D. Miguel Antonio de
Araujo Remírez, D. José Manuel de Urizarri, y D. Mateo de Maira Diputados
del Común D. Pedro Maria de Arizuz, y D. Juan de Felleria Diputados del Con-
sejo, que son la mayoría, y mañana para de la Justicia, y Residencia de esta
Villa y su jurisdicción. Teniendo en punto, y congregados: se acordó poner en Almo-

que se ponga en
Alm. de la provi-
sión de carnes

nedo la provisión de carnes de esta Villa, con calidad de que solamente ha de tener
una Tabla, y las demás condiciones, que se leían, dexarse las Almonedas, y que
se espidan los Cáctos acostumbrados.

Habiendo comunicado por la Provincia con fecha de hoy del corriente, la puntísima

que se haga la noticia de haber dado felizmente a luz, la Reyna nra Señora, una Infanta, el día
función de gra-
cias por el feliz y seis de Febrero último: Acordó el congreso, que, con arreglo a lo que previene la
parte de la Reyna
nra Señora misma Provincia, se celebre la función de gracias acostumbrada, en la Iglesia de San

Pedro de esta Villa, por tan plausible sucesor, y que el Señor Residor Lorea con-
tienda para el efecto, y señalamiento de día con el Mayor domo Ecc. de ella: Con
lo qual se dividió el congreso, y firmó Dho Señor Alcalde por sí, y por todos los
demás, según costumbre, y en fe de ello lo hice yo el En-

Joseph Ant. de Zuboeta y
Alcalde

Manuel
Pedro Domingo
de Maira

Abril 16. En la sala Capitular de esta Villa de Vergara a diez y seis de Abril de mil e
cientos noventa y uno, por testimonio de mi el infrascripto En. de esta
mientes se juntaron, según costumbre, los señores D. José Antonio de Zuboeta
y el Sr. Alcalde, D. Lorenzo de Elizpuañ Ferriente de Sindico por indisposición
del propietario, D. Antonio Maria de Aguirreberena, y D. Manuel Sainza de

Lorena Remirez, D. Jose Manuel & Vizcarra Diputados del Conexo, y D. Pedro Maria & Arizcuz Diputado del Conexo, que son la maiora y mas sana parte de la Justicia, y Residencia de esta Sta. Villa, y su jurisdiccion: Teniendo asi juntos, y con- gregados, expuso el citado Senor Alcalde, que havia llegado a esta Villa, y se ha- blaba en ella el Cuzcano Comador D. Jose Donato & Vizcarra, y que considera- ba necesario, que se aceptasen los capitulos correspondientes para otorgar

Que se otorgue
con el ci- ruzcano Comador

En. con la dotacion de los doscientos ducados, que se le estan asignados en el pu- ducto del Aguadiente, y Mistela del consumo de esta Sta. Villa: Y el tiempo en- terado de lo expuesto por el referido Senor Alcalde, acordò dar y dio la comision necesaria a su rind, y al citado Senor Residor Aguirrearena, para que aceptase las condiciones, que dieria cumplir el expresado Cuzcano Vizcarra, y otorguen con- cre, bajo de ellas la En. de Conduccion competente, con el salario anual de doscientos ducados de vellon: Con lo qual se dio vno y firmò Dho. Senor Alcalde por si, y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo hize yo el En. —

Joseph Ant. Tulseta y Navas

Pedro Domingo de Arizcuz

Mayo 2. En la sala Capitular de esta Villa de Oropesa a dos de Mayo de mil setecien- tos noventa y no, por testimonio de mi el infrascripto En. de Oropesa y de los señores, D. Jose Antonio & Tulseta y de las- Alcalde, D. Lorenzo & Elipuzan Freniente & Sindico por indisposicion de proprio- tario, D. Antonio Maria & Aguirrearena, y D. Manuel Saenz & Lorena Resido- res, D. Mateo & Alaira Diputado de Conexo, D. Pedro Maria & Arizcuz, y D. Jose Manuel & Yube Diputados del Conexo, que son la maiora y mas sana parte de la Justicia, y Residencia de esta Sta. Villa, y su jurisdiccion: Teniendo asi jun-